

Decreto mil setecientos ochenta y dos (1.782) de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954). Dichos documentos son del siguiente tenor: "RESOLUCION NUMERO CUATRO MIL TREINTA Y SIETE (4037) DEL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1.981): Por la cual se aprueban unos documentos y se concede una licencia para constituir un edificio al régimen de propiedad separada u horizontal. LA INTENDENTE ESPECIAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la ley primera de mil novecientos setenta y dos (1.972), y CONSIDERANDO: Que la señora LILIA ROSA HERRERA DE ARMAS en escrito dirigido a este despacho solicita licencia para someter al regimen de propiedad separada u horizontal conforme a las disposiciones de la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), el inmueble denominado "EDIFICIO HERRERA" conforme a las prescripciones contenidas en el decreto mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) de su propiedad ubicado en la Avenida Boyaca con nomenclatura (5-40) de San Andrés. Que el peticionario acompañó los documentos que para tal efecto exige el artículo segundo del decreto mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959). Que tales documentos reúnen los requisitos del citado decreto y el edificio mencionado los establecidos en los reglamentos y códigos sobre urbanismo y construcción, según concepto favorable de la secretaria de planeación Intendencial, emitido de conformidad con el artículo diecinueve de la ley ciento ochenta y dos de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948). RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Apruebanse los documentos a que se refiere la parte motiva de la presente resolución y concedese licencia a la señora LILIA ROSA HERRERA DE ARMAS para invertir con el regimen de dominio establecido en la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el inmueble de su propiedad ubicado en la Avenida Boyaca de esta ciudad y distinguido con la nomenclatura (5-40) denominado "EDIFICIO HERRERA", cuyo dominio le pertenece.==



conteni
LIA ROS
DE DIVI
Edifici
cad an
Andres
chada p
ficial.
horizon
las cua
ficó y
dicho:
cuentra
el acces
sos supe
electric





VIENE DE LA HOJA No. AF-08776770 = = = = =
 ARTICULO SEGUNDO: Devuelvanse al interesado con
 la constancia de su aprobación dos copias de
 cada uno de dichos documentos para los fines del
 articulo tercero del decreto (1335) de (1959) e

indíquisele en la notificación de esta resolución los recursos
 que legalmente proceden por la via gubernativa.== ARTICULO TERCE

RO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Dado en San Andres Isla, a los veintinue-
 ve (29) dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno
 (1981). LA INTENDENTE ESPECIAL: (fdo.) ANA DE PECHTHALT.= Sello.=

El Serio de Planeacion: (fdo.) SERGIO VELEZ S.= Sello.= = = San
 Andres Isla, Octubre de 1981 = SEÑORA ANA GARCIA DE PECHTHALT IN

TENDENTE ESPECIAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA E.S.D. = Atentamente
 solicito a usted ordenar a quien le corresponda aprobar y expedir-

re la respectiva licencia para invertir con la modalidad de Propie-
 dad Horizontal al Edificio Herrera conforme a las prescripciones

contenidas en el decreto (1335) de (1959). Atentamente: (fdo) LI
 LIA ROSA HERRERA DE ARMAS.= = = = MEMORIA DESCRIPTIVA Y PROYECTO

DE DIVISION DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "HERRERA". El

edificio es de propiedad de LILIA ROSA HERRERA DE ARMAS, y esta ubi-

cado en la ciudad de San Andres Isla, Intendencia Especial de San
 Andres y Providencia en la Avenida Boyaca y se distingue en su fa-

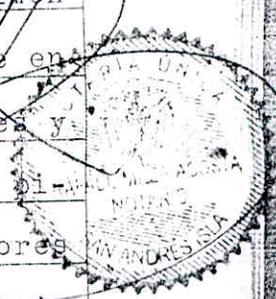
chada principal con el numero (C-5 # 5-40) de la nomenclatura ofi-
 cial. Esta alindado como se dice en el reglamento de propiedad

horizontal y se proyecto para ser construido en varias etapas de
 las cuales se encuentra construido el primer piso, el cual se edi-

ficó y diseñó de la siguiente manera para ser sometido al regimen
 dicho: EN EL PRIMER PISO: Con acceso por la Avenida Boyaca, se en-

uentran cinco (5) locales comerciales con todas sus anexidades y
 el acceso o puerta principal del edificio para ascender a los pi-

sos superiores. Tambien se diseñaron espacios para los contadores
 electricos y las escaleras para comunicarlo con los pisos superio-





res, tanques de agua y pozo septico. EN EL SEGUNDO PISO: Se proyectó para construir cuatro apartamentos a los cuales se llegan a través de las escaleras que vienen del primer piso y continúan al tercer piso. El apartamento doscientos uno (201) que consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, baño de emergencia y las escaleras que la comunican con el complemento en el tercer piso el cual se define aparte y los apartamentos doscientos dos, doscientos tres y doscientos cuatro, cuyo programa es, salón, comedor, cocina, patio de ropas, balcón, dos alcobas con sus respectivos closets, baño y un bar. En este piso se diseñaron las escaleras y la circulación que son de uso común. EN EL TERCER PISO: Al cual se llega a través de las escaleras que vienen del segundo piso y culminan en este piso, se proyecta el complemento del apartamento doscientos uno y consta de dos alcobas con sus closets, baño, hall de circulación, escaleras internas y un balcón y el apartamento trescientos uno que consta de salón, comedor, cocina, patio de ropas, balcón, dos alcobas con sus respectivos closets, baño y un bar. LA TECHUMBRE: Con sus caballetes, espacios vacíos, losas para los tanques de agua dulce, etc., según se determina en los planos del edificio. LAS FACHADAS: barandas, antepechos, jardinerías y vitrinas. De acuerdo con la ley, en el edificio hay bienes afectados al uso común y bienes de dominio privado de uso exclusivo de sus dueños, estos son los cinco (5) locales comerciales del primer piso y los cinco apartamentos del segundo y tercer piso inclusive. Su determinación precisa está en el reglamento anexo y en los planos que se protocolizan con todos los documentos de ley. Los bienes afectados al uso común son aquellos que permiten a todos los propietarios el acceso a sus respectivos locales o apartamentos en proporción a los valores correspondientes de cada uno de ellos; los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, tales como el subsuelo y el suelo, los cimientos, las zapatas, las columnas estructurales, las vigas y losas de concreto, los muros que encierran a los locales comerciales

de cada
aprobada
constru
Septiem
LIA ROS
REGLAME
EN LA A
INTE. DE
de copr
en la A
ciudad
San And
del dec
tos cin
recipro
comunes
pon e.
ción, c
propieta
bleas, e
posicion
planos y
para los
titulo u
TERCERO:
do por e
a LILIA
na de es

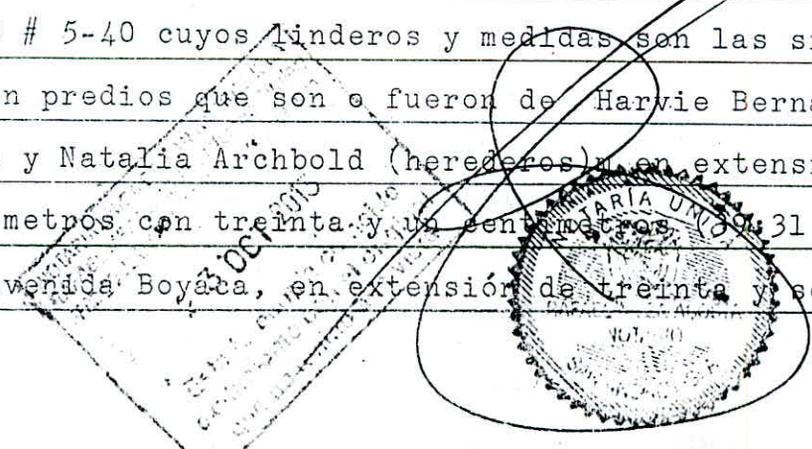
NO. 11
RA. 11
F. 11
2 OCT 1973
Esta fotocopia coincide
exactamente con el original
que he tenido a mi vista



dadania número (41'423.328) expedida en Bogota. cuyos títulos de propiedad adquirió así: por medio de la escritura pública número doscientos seis (206) de fecha veintitres (23) de Abril de mil novecientos ochenta y uno (1.981), de la Notaria Unica del Circulo de San Andres Isla y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este mismo lugar, bajo el registro número (450-000-2620), de fecha catorce (14) de Mayo de mil novecientos ochenta y uno (1.981), segun compra venta derecho comun y proindiviso a HERRERA DE MENDOZA BERYL y HERRERA DE GOMEZ AMINTA; y escritura pública número (135) de fecha (25) de Marzo de 1.981, mediante la cual se protocolizó el juicio de sucesión de la finada Lucil De Armas viuda de Herrrera, sentencia de fecha diez (10) de Abril de mil novecientos ochenta (1.980), proferida por el Juez Civil del Circuito, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este mismo lugar, matriculada bajo los números (450-000-2327, 450-000-2617 a 450-000-2621).=== ARTICULO CUARTO:== PROPIEDAD HORIZONTAL: El edificio Herrera esta destinado a funcionar como propiedad horizontal mediante la enajenación de las unidades que lo componen, bajo el amparo de la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y su decreto reglamentario numero (1335) de (1959) que hacen parte integrante del presente reglamento.=== ARTICULO QUINTO:=== DETERMINACION DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de la copropiedad integrado por el edificio y el terreno en que se haya construido, tiene como nombre el de "EDIFICIO HERRERA", en jurisdicción de San Andrés Isla, capital de la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia, en la República de Colombia, en la Avenida Boyaca, en el sector denominado SPRAT PEACE, con referencia catastral numero (01-0=024-033), con nomenclatura C-5 # 5-40 cuyos linderos y medidas son las siguientes por el Norte, con predios que son e fueron de Harvie Bernard, Soledad de Herrera y Natalia Archbold (herederos) en extensión de treinta y nueve metros con treinta y un centímetros (39.31 mtrs.); al Sur, con la avenida Boyaca, en extensión de treinta y seis metros

(24:67

de Arfa
de cinco
tos de c
cio Herri
ta de ci
prim
pertenec
dio de l
lineales
metros (EDIFICIO
pletamer
privada
LOCAL NU
tos cuar
CAL 1. E
sesenta
MERO TRE
ta y nue
CUATRO,
milimetr
y siete
cuadrado
esta pla
(54.471
anden y
no comun





VIENE DE LA HOJA No. AF-08776772 = = = = =

con cincuenta y siete centímetros (36:57 mtrs.)

al Este, colinda con predios que son o fueron de

Ines Mitchell de Smith, en extensión de veinti-

cuatro metros con sesenta y siete centímetros

(24:67 mtrs.); y por el Oeste, linda con predios que son o fueron

de Arfa Lucil De Armas viuda de Herrera (herederos), en extensión

de cinco metros con cuarenta centímetros (5:40 mtrs.). Para efec-

tos de delimitar los locales y apartamentos que conforman el edifi-

cio Herrera se determinarán por los linderos arriba descritos. Cons-

ta de cinco (5) locales comerciales y cinco (5) apartamentos en el

primer y segundo piso respectivamente, además de un tercer nivel,

perteneiente al apartamento doscientos uno (201). La altura prome-

dio de los pisos es: para el primer piso de tres metros (3:00 mtrs)

lineales y para los apartamentos de dos metros con cuarenta centi-

metros (2:40 mtrs.) lineales.=== ARTICULO SEXTO: DISTRIBUCION DEL

EDIFICIO: PLANTA BAJA: Consta de cinco (5) locales comerciales, con-

pletamente independientes cuyas nomenclaturas y areas de propiedad

privada son las siguientes: = = = = =

LOCAL NUMERO UNO (1) setenta y nueve metros cuadrados con seiscien-

tos cuarenta y cuatro milímetros de metro cuadrado (.79:644 M2); LO-

CAL NUMERO DOS (2), sesenta y dos metros cuadrados con setecientos

sesenta y cuatro milímetros de metro cuadrado (62:764 M2); LOCAL NU-

mero TRES (3), setenta y tres metros cuadrados con quinientos tre-

ta y nueve milímetros de metro cuadrado (73:539 M2); LOCAL NUMERO

CUATRO, ochenta y cuatro metros cuadrados con trescientos catorce

milímetros cuadrados (84:314 M2); LOCAL NUMERO CINCO (5), noventa

y siete metros cuadrados con doscientos sesenta y ocho milímetros

cuadrados (97:268 M2). El area de propiedad privada construida en

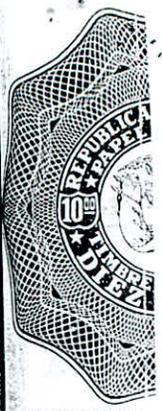
esta planta es de (397:529 M2). El area de propiedad comun es de

(54.471 M2) y comprende las escaleras del acceso al segundo piso

andén y muros de uso comun, etc. Son areas consideradas como terre-

ras comun, el andén que da hacia la avenida Boyaca. El area total





construida en esta planta es de (413:211 M2) y en area de anden tiene (38:789 M2). SEGUNDO PISO: Consta de cinco (5) apartamentos residenciales completamente independientes, cuyas nomenclaturas y area de propiedad son las siguientes: Los cinco (5) apartamentos se encuentran asi: cuatro (4) en el segundo piso y el complemento del apartamento doscientos uno se encuentra en el tercer nivel junto con el apartamento trescientos uno (301). = = = = =

A P A R T A M E N T O	201	51.968 M2
A P A R T A M E N T O	202	69.184 M2
A P A R T A M E N T O	203	78.599 M2
A P A R T A M E N T O	204	94.470 M2

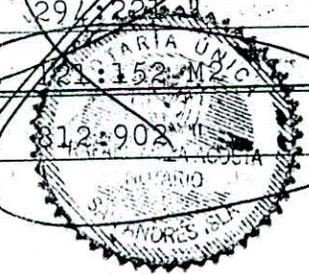
El area de propiedad privada construida en esta planta es de (294:221 M2). El area de propiedad comun es de (58:825 M2) y comprende las escaleras que vienen del primer piso y las circulaciones al frente de los apartamentos. El area total construida en esta planta es de (353:046 M2).. TERCER PISO: Consta de un apartamento residencial, completamente independiente cuyas nomenclaturas y area de propiedad privada se enuncia a continuación y el complemento del apartamento doscientos uno cuya nomenclatura y area de propiedad privada se enuncia asi: = = = = =

A P A R T A M E N T O	301	69,184 M2
A P A R T A M E N T O	.201	51,968 "

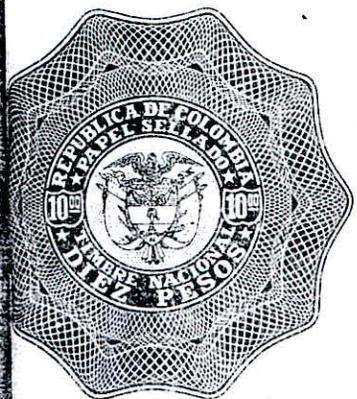
El area de propiedad privada construida en esta planta es de (121:152 M2). El area de propiedad comun es de (44:629 M2), y comprende las escaleras que vienen del segundo piso y las circulaciones al frente de los apartamentos. El area total construida en esta planta es de (165:781 M2). AREAS TOTALES DEL EDIFICIO CONSTRUIDO: = = = = =

PLANTA BAJA:	AREAS PRIVADAS	AREAS COMUNES
" " "	397,529 M2	54:471 M2
SEGUNDO PISO	294:221 M2	58:825 "
TERCER PISO	121:152 M2	44:629 "
	812:908 "	157:925 "

73 OCT 2013



NUMERO
cial, b
posteri
predio
talia A
Sur, oc
anden d
cua it
comun,
con la
diecise
Este, s
cal núm
te, sie
dios qu
el punt
cimenta
que sir
altura
Area Pr
to y ur
por el
con pre
y Natal
(5:225
to (5);
(12:65
(12);



VIENE DE LA HOJA No. AF-08776773 = = = = =

ARTICULO SEPTIMO: AREAS: DEPENDENCIAS Y LINDE

ROS DE LAS PROPIEDADES PRIVADAS: PLANTA BAJA:

Las medidas correspondientes se encuentran en el plano de division de la propiedad.=== LOCAL

NUMERO UNO (1): Area privada (79:644 M2), consta de local comer-
 cial, baño, deposito y un area disponible de terreno en la parte
 posterior. Linderos: por el Norte, diez metros (10:00 mtrs.), con
 predio que son o fueron de Soledad de Herrera, Harvey Bernard y Na-
 talia Archbold, desde el punto trece (13) al punto (14); por el
 Sur, ocho metros con veinticinco centímetros (8:25 mtrs.), con el
 anden de uso comun, desde el punto uno al punto tres; tres metros
 cuarenta y cinco centímetros (3:45 mtrs.) con la escalera de uso
 comun, desde el punto tres (3) al punto diecisiete; (3:225 mtrs.),
 con la escalera de uso comun, desde el punto diecisiete al punto
 dieciseis (16), para una extensión total de (14:025 mtrs.); por el
 Este, siete metros con veinte centímetros (7:20 mtrs.) con el lo-
 cal número dos (2), desde el punto (16) al punto (13); por el Oes-
 te, siete metros treinta y cinco centímetros (7:35 mtrs.), con pre-
 dios que son o fueron de los herederos de Lengino Herrera, desde
 el punto uno al punto catorce (14); por el Nadir, con el terreno y
 cimentaciones que son de uso comun; y por el Zenit, con la placa
 que sirve de piso al apartamento doscientos uno. (201). Tiene un
 altura libre de tres metros (3:00 mtrs.).=== LOCAL NUMERO DOS (2)

Area Privada (62:764 M2), consta de local comercial, baño, depòsi-
 to y un area disponible de terreno en la parte posterior. Linderos
 por el Norte, cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5:55 mtrs.)
 con predios que son o fueron de Harvey Bernard, Soledad de Herrera
 y Natalia Archbold, desde el punto doce al punto (13); por el Sur
 (5:225 mtrs.), con el anden de uso comun desde el punto (4) al pun-
 to (5); por el Este, doce metros con sesenta y cinco centímetros
 (12:65 mtrs.), con el local número (3), desde el punto (5) al punto
 (12); por el Oeste, tres metros cuarenta y cinco centímetros (3:45

COLOMBIA
 NOTARÍA
 DE
 BOGOTÁ
 D. C.
 2013



conforme coincide
 con el original
 hecho tiempo a la vista

mtrs.) con la escalera de uso comun; desde el punto (4) al punto (16); y siete metros con veinte centímetros (7:20 mtrs.), con el local uno (1), desde el punto (13) al punto (16); por el Nadir, con el terreno y cimentaciones que son de uso comun; y por el Cenit, con la placa que sirve de pisos al apartamento doscientos dos (202). Tiene una altura libre de tres metros (3:00 mtrs.).=== LOCAL NUMERO TRES (3): Area privada: (73:539 M2), consta de local comercial, baño, deposito y un area disponible de terreno en la parte posterior. Linderos: por el Norte, cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5:55 mtrs.), con predios que son o fueron de Harvey Bernard, Soledad de Herrera y Natalia Archbold, desde el punto (11) al punto (12); por el Sur, (5:225 mtrs.), con el anden de uso comun, desde el punto (5) al punto (6); por el Este, catorce metros con sesenta y cinco centímetros (14:65 mtrs.), con el local número cuatro (4), desde el punto (6) al punto (11); por el Oeste, doce metros con sesenta y cinco centímetros (12:65 mts) con el local numero dos (2), desde el punto cinco (5) al punto doce (12); por el Nadir, con el terreno y cimentaciones que son de uso comun; y por el Cenit, con la placa de uso comun que sirve de piso al apartamento doscientos tres (203). Tiene una altura libre de tres metros (3:00 mtrs.).=== LOCAL NUMERO CUATRO (4): Area privada (84:314 M2), consta de local comercial, baño, deposito y un area disponible de terreno en la parte posterior. Linderos: por el Norte, cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5:55 mtrs.) con predios que son o fueron de Harvey Bernard, Soledad de Herrera y Natalia Archbold, desde el punto (10) al punto (11); por el Sur, (5:225 mtrs.), con el anden de uso comun, desde el punto seis (6) al punto (7); por el Este, dieciseis metros con sesenta y cinco centímetros (16:65 mtrs.), desde el punto (7) al punto (10) con el local numero (5); por el Oeste, catorce metros con sesenta y cinco centímetros (14:65 mtrs.) desde el punto (6) al punto (11), con el local numero (3); por el Nadir, con el terreno y cimentaciones que son de uso comun, y por el Cenit, con la pla-



consta
terren
setent
punto
Soleda
treint
con el
ta c
punto
por el
(16:65
por el
y por
tament
metros
diente
APERTA
consta
cia ba
ubicad
por el
la fac
numero
(1) al
(1B);
(5:975
comun
por el

30 OCT 1953
Esta fotocopia es
exactamente igual a
que he tenido en
mi poder

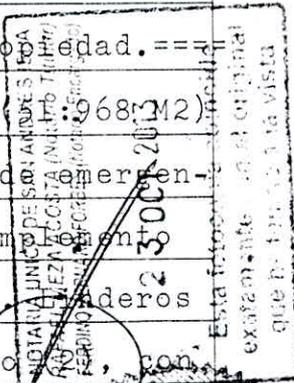


VIENE DE LA HOJA No. AF-08776774 = = = = =

ca de uso comun que sirve de piso al apartamento
 doscientos cuatro (204). Tiene una altura libre
 de tres metros lineales (3:00 mtrs.).== LOCAL
 NUMERO CINCO (5): Area privada: (97:268 M2),

consta de local comercial, baño, deposito y un area disponible de
 terreno en la parte posterior. Linderos: por el Norte, cinco metros
 setenta centímetros (5:70 mtrs.), desde el punto nueve (9) al
 punto diez (10), con predios que son o fueron de Harvey Bernard,
 Soledad de Herrera y Natalia Archbold; por el Sur, cinco metros
 treinta centímetros (5:30 mtrs.), desde el punto (7) al punto (8)
 con el anden de uso comun; por el Este, dieciocho metros con seten-
 ta y cinco centímetros (18:75 mtrs.), desde el punto ocho (8) al
 punto (9), con predios que son o fueron de Ines Mitchell de Smith
 por el Oeste, dieciseis metros con sesenta y cinco centímetros
 (16:65 mtrs.), desde el punto (7) al punto (10) con el local (4)
 por el Nadir, con el terreno y cimentaciones que son de uso comun
 y por el Cenit, con la placa de uso comun que sirve de piso al apar-
 tamento doscientos cuatro (204). Tiene una altura libre de tres
 metros lineales (3:00 mtrs.). SEGUNDO PISO: Las medidas correspon-
 dientes se encuentran en el plano de división de la propiedad.==

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201). Area privada (97:268 M2)
 consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, baño de emergen-
 cia balcon y unas escaleras que lo comunican con el apartamento
 ubicado en el tercer piso y que se define mas adelante. Linderos
 por el Norte (5:975 mtrs.), desde el punto (1) al punto (2), con
 la fachada de uso comun que da hacia los predios que son del local
 numero uno (1), discriminados asi: (3:15 mtrs.), desde el punto
 (1) al punto (1A), (62:05 mtrs.), desde el punto (1A) al punto
 (1B); (2:20 mtrs.), desde el punto (1B) al punto (2); por el Sur,
 (5:975 mtrs.), desde el punto (16) al punto (17), con muro de uso
 comun que demarca la fachada del edificio hacia la avenida Boyaca
 por el Este (9:40 mtrs.) desde el punto (2) al punto (16) con un



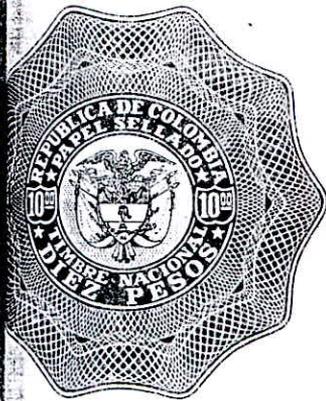
muro de uso comun que demarca el limites a los corredores y las escaleras de uso comun; por el Oeste (5:80 mtrs.) desde el punto (17) hasta el punto (18), continuando, (62:05 mtrs.), desde el punto (18) al punto (19), continuando; (3:05 mtrs.) desde el punto (19) al punto (1) para un total de (9:475 mtrs.), que demarca la fachada del edificio que da hacia los predios que son del local numero uno (1); por el nadir con la placa de uso comun que sirve de cubierta al local numero uno; por el cenit con la placa de uso comun que sirve de cubierta al local numero uno; por el cenit, con la placa de uso comun que sirve de piso al complemento del apartamento doscientos uno (201), tiene una altura libre de (2:40 mtrs) APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202): Area privada: (69:184 M2), consta de salon, comedor, cocina, patio de ropas, balcon, dos alcobas con sus closets, baño y un bar. Linderos: por el Norte (5:275 mts) desde el punto (4) al punto (5) continuando, (1:70 mtrs.), desde el punto (5) al punto (6) continuando, (1:58 mtrs.), desde el punto (6) al punto (7), para un total de (8:555 mtrs.), con muros de uso comun que demarca la fachada que da hacia los predios que son del local numero dos; por el Sur, (6:855 mtrs.), desde el punto (15) al punto (14) con muro de uso comun que demarca el limite con la circulación o corredor que da hacia la avenida boyaca; por el Este, (11:40 mtrs.) desde el punto (7) al punto (14) con muro de uso comun que demarca el limite con el apartamento (203); por el Oeste, (7:40 mtrs.), desde el punto (3) hasta el punto (15), continuando (2:30 mtrs.), desde el punto (3) hasta el punto (4) para un total de (9:70 mtrs.), con muro de uso comun que demarca el limite con las escaleras y la circulación que son de uso comun; por el Nadir, con la placa de uso comun que sirve de cubierta al local numero dos (2); por el cenit, con la placa de uso comun que sirve de piso al apartamento (301) Tiene una altura libre de (2:40 mtrs.).=== APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203): Area privada: (78:599 M2), consta de salon comedor, cocina, patio de ropas, balcon dos alcobas con sus closets, baño y bar. Linderos: por el Norte,



punto (14
culación
(11:40 mt
comun que
(11:40 mt
que demar
la placa
por el e
tamento (
MENTO DOS
ta de sal
con sus c
desde el
la fachad
local (6)
(11), con
que d a
el punto
mite del
de Smith;
(11) con
(203); po
ta a los
comun; ti
medidas e
la propie
rea priva
ño, hall

3 DE 2015
MUNICIPIO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y ECONOMÍA





y las
 punto
 e el
 el punto
 rca la
 local
 sirve
 de uso
 nit, con
 aparta-
) mtrs)
), cons-
 alcobas
 275 mts)
 desde
 el pun-
 tros
 os que
 el pun-
 límite
 por
 muro
 ; por
 15);
 (4)
 marca
 comun;
 ta tal
 un que
 de (2:
 da: (78
 alcon
 orte,

VIENE DE LA HOJA No. AF-08776775 = = = = =
 (6:895 mtrs.), desde el punto (7) al punto (8)
 con muro de uso comun que demarca la fachada
 con predios que son de los locales (3 y 4); por
 el Sur, (6:895 mtrs.), desde el punto (13) al
 punto (14), con muro de uso comun que demarca el limite con la cir-
 culación o corredor que da hacia la avenida boyaca; por el Este,
 (11:40 mtrs.), desde el punto (8) al punto (13), con muro de uso
 comun que demarca el limite con el apartamento (204); por el Oeste
 (11:40 mtrs) desde el punto (7) al punto (14) con muro de uso comun
 que demarca el limite con el apartamento (202); por el Nadir, con
 la placa de uso comun que sirve de cubierta a los locales (3 y 4)
 por el Cenit, con la placa de uso comun que sirve de piso al apar-
 tamento (301). Tiene una altura libre de (2:40 mtrs.).=== APARTA-
 MIENTO DOSCIENTOS CUATRO (204): Area privada (94:470 mtrs.2), cons
 ta de salon comedor cocina, patio de ropas, balcon, dos alcobas,
 con sus closets, baño y un bar. Linderos: por el Norte, (7:05 mts)
 desde el punto (8) al punto (9), con muro de uso comun que demarca
 la fachada que da hacia los predios que son del local (4) y del
 local (6); por el Sur, (7:05 mtrs.), desde el punto (10) al punto
 (11), con muro de uso comun que demarca la fachada del edificio
 que da hacia la avenida boyaca; por el Este, (13:40 mtrs.), desde
 el punto (9) al punto (10) con muro de uso comun que demarca el li-
 mite del edificio con los predios que son o fueron de Ines Mitchell
 de Smith; por el Oeste, (11:40 mtrs.) desde el punto (8) al punto
 (11) con muro de uso comun que demarca el limite con el apartamento
 (203); por el Nadir, con la placa de uso comun que sirve de cubier-
 ta a los locales (4) y (5); por el Cenit, con la techumbre de uso
 comun; tiene una altura libre de (2:40 mtrs.).=== TERCER PISO: Las
 medidas correspondientes se encuentran en el plano de division de
 la propiedad.=== COMPLEMENTO APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): A-
 rea privada: (51:968 M2), -consta de dos alcobas con sus closets, ba-
 ño, hall de circulacion, escaleras internas y un balcon. Linderos:



por el Norte, (3:15 mtrs.), desde el punto (1A, continuando (0:625 mtrs.), continuando (2:20 mtrs.), desde el punto (1B) al punto (2) para una extensión total de (5:975 mtrs.), con muro de uso comun que demarca la fachada del edificio con predios que son del apartamento (201); por el Sur, (5:975 mtrs.) desde el punto (10) al punto (11) con muro de uso comun que demarca la fachada del edificio que da hacia la avenida boyaca; por el Este, (9:40 mtrs.), desde el punto (2) al punto diez (10) con muro de uso comun que demarca el limite con la circulación que es de uso comun; por el Oeste, (5:80 mtrs.), desde el punto (11) al punto (12), continuando (0:62,05 mtrs.) , sesenta y dos centímetros con cinco milímetros lineales, continuando desde el punto (12) hasta el punto (13), y (3:05 mtrs.) desde el punto (13) al punto (1) para una extensión total de (9:475 mtrs.) que demarca la fachada del edificio que da hacia predios que son del apartamento (201) de uso comun; por el nadir, con la placa de uso comun que sirve de entrepiso al apartamento (201) del segundo piso/ por el cenit la techumbre de uso comun. tiene una altura libre de (2:40 mtrs.).== APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301): Area privada: (69:184 M2), consta de salon comedor, cocina, patio de ropas, balcon, dos (2) alcobas con sus closets, baño y un bar. Linderos: por el Norte, (5:275 mtrs.), desde el punto (4) al punto (5) continuando (1:70 mtrs.) desde el punto (5) al punto (6) continuando (1:58 mtrs.); desde el punto (6) al punto (7) para una extensión total de (8:855 mtrs.), con la fachada que da hacia los predios del apartamento (202); por el Sur, (6:855 mtrs.), desde el punto (8) al punto (9) con la fachada que da hacia la avenida boyaca; por el Este, (13:40 mtrs.), desde el punto (7) al punto (8) con muro de uso comun que demarca el limite con la fachada que da hacia la techumbre; por el Oeste, (2:30 mtrs) desde el punto (4) al punto (3) con muro de uso comun que demarca la fachada del edificio que da hacia los predios del local (1), continuando (9:40 mtrs.) desde el punto (3) al punto (9), con muro de uso comun que demarca el limite con las escaleras y la circu-

bre de u
CULO OCT
por lo t
con una
ficio qu
cubierta
El ar n
cometida
aguas ne
conexion
nunciaci
duda sob
Asamblea
ARTICULO
DAD EN B
PARA EL I
EN SU AN
AL PAGO I
LOCAL NUM
LOCAL NUM
LOCAL NUM
LOCAL NUM
LOCAL NUM
APARTAMEN
APARTAMEN
APARTAMEN
APARTAMEN
APARTAMEN

NOTARIA UNICA DE SAN ANDRE ISLA
RAFAEL MEZA ACCOCHA (Notario Titular)
FERNANDO BERNAL FORBES (Notario Encargado)
23 OCT 2013
Esta fotocopia es exactamente igual a la original que he tenido a la vista



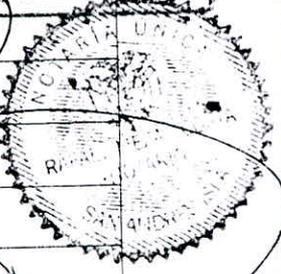
VIENE DE LA HOJA No. AF-08776776 = = = = =
 lación que son de uso comun en una extensión to-
 tal de (11:70 mtrs.); por el Nadir, con la placa
 de uso comun que sirve de cubierta al apartamento
 doscientos dos (202); por el cenit, con la techum-
 la de uso comun. Tiene una altura libre de (2:40 mtrs.).=== ARTI_

ARTICULO OCTAVO: BIENES DE USO COMUN: Son bienes de propiedad comun y
 por lo tanto, afectados al uso comun los siguientes: a) El terreno
 con una superficie de (452:00 M2); b) La estructura de todo el edi-
 ficio que comprende las cimentaciones, vigas, losas, columnas y
 cubierta; c) Las circulaciones, acceso, las escaleras de acceso; d)
 el andén; e) El espacio para los contadores electricos; f) Las a-
 xometidas principales para los servicios públicos, los bajantes de
 aguas negras e hidraulicas, el pozo septico, la cisterna y sus
 conexiones; g) Las fachadas con sus acabados. La enumeración o e-
 nunciación de los bienes comunes no es exhaustiva. Si se presentare
 duda sobre si determinados bienes o elementos son o no comunes, la
 Asamblea de Copropietarios calificará su verdadera naturaleza.====

ARTICULO NOVENO:=== DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIE-
 DAD EN BASE A LAS AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA QUE HABRAN DE SERVIR
 PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS GENERALES QUE OCASIONE EL EDIFICIO
 EN SU MANTENIMIENTO ASEO VIGILANCIA EMBELLECIMIENTO ETC. ASI COMO
 EL PAGO DE LAS PRIMAS DE SEGURO: = = = = =

LOCAL NUMERO UNO (1)	79.644 M2	11,57
LOCAL NUMERO DOS (2)	62.764 "	9,12 "
LOCAL NUMERO TRES (3)	73,539 "	10,68 "
LOCAL NUMERO CUATRO (4)	84.314 "	18,25 %
LOCAL NUMERO CINCO (5)	97,268 "	14,13 "
APARTAMENTO (201)	103,936 "	10,57 "
APARTAMENTO (202)	69.184 "	7.04 "
APARTAMENTO (203)	78,599 "	7.99 "
APARTAMENTO (204)	94.470 "	9.61 "
APARTAMENTO (301)	69.184 "	7.04 "

MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
 OFICINA DE REGISTRO Y TITULACIONES
 3 OCT 2013



Este foto...
 es una copia del original
 que se tiene a la vista



T O T A L E S : 812,902 M2 100,00 %

Los porcentajes anteriores solo podrán ser variados por determinación de las asambleas generales de copropietarios. Los gastos que demande el mantenimiento, consumo de energía, reposición de equipos etc.,-seran sufragados unicamente por los usuarios de los mismos.=== ARTICULO DECIMO:=== DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS PROHIBICIONES Y REQUISITOS PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES A LOS APARTAMENTOS Y LOCALES COMERCIALES: PARTE DECLARATIVA:

Este edificio dividido con autonomia en partes horizontales en apartamentos y locales comerciales esta destinado a pertenecer a una o varias personas por secciones materiales. a) La propiedad horizontal en este edificio conlleva al ejercicio de derechos privados o exclusivos sobre uno o varios apartamentos o locales comerciales y de derechos de copropiedad sobre cosas comunes. b) El ejercicio de estos derechos forma un todo indivisible, los propietarios no pueden disponer de las cosas comunes independientemente de los derechos privados, asi como tampoco pueden pedir la división material o ad-valorem de sus derechos privados independientemente de los comunes; c) Los derechos privados o exclusivos abarcan el espacio limitado por el suelo o piso y las paredes el techo en cada apartamento o local comercial; d) Cada propietario horizontal usa, goza y dispone libremente de su copropiedad segun el destino natural que se le haya dado. Este edificio esta destinado para servir de vivienda o actividad comercial a sus moradores o usuarios y su destino no podra ser variado sin la aprobacion unanime de la asamblea general de copropietarios; e) Cada propietario horizontal podrá servirse a su arbitrio de los bienes y servicios comunes siempre y cuando que los utilice segun su destino natural y no perturbe el uso legitimo de los demas. Esta obligado a observar para la integridad y conservación de los bienes comunes, el máximo de diligencia y cuidado a responder por leve culpa en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos; f) Cada propietario puede enajenar su apartamento o local comercial hipotecarlo darlo

sobre
y goce
nes rec
tencia
copropi
Las dis
los pro
futuro
lo cual
disposic
en toda
cal come
sobre el
comunes
este dere
mento o l
203,
como area
construcc
Los patios
ran como
locales co
mejoras o
los locale
numeros (2
nar techos
cargas pes
perjuicio e

NOTICIA UNIFORME DE SAN MARCOS 1951
RABAL CHAZA
3 OCT 1951
Este fotocopia
exatamente
que he



VIENE DE LA HOJA No. AF-08776777 = = = = =

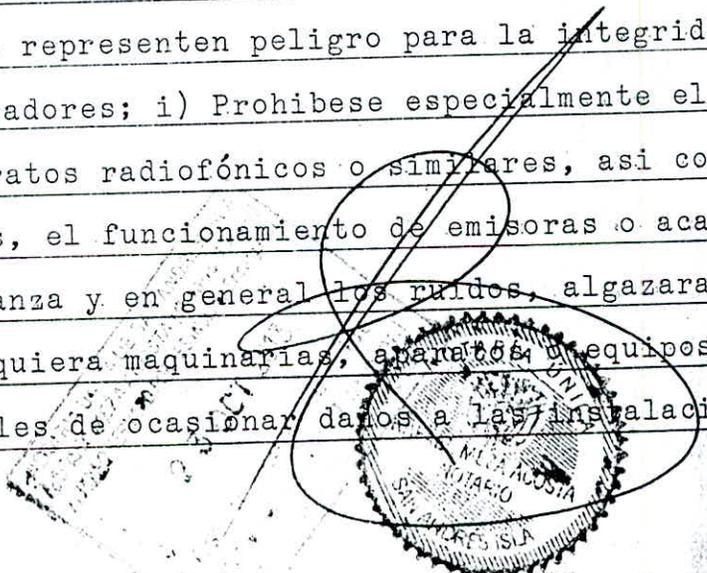
mina que qui mis O CIO VA: n a a ad comer l opie ente vi ente bar techo o una: tario cios ural bser el n el io arlo

en anticresis y arrendamiento sin necesidad del consentimiento de los otros copropietarios. En la transferencia, gravamen o embargo de un apartamento se entenderán comprendidos los derechos sobre los bienes comunes, pues son inseparables del dominio, uso y goce de la respectiva propiedad privada; g) Los derechos comunes recaen sobre elementos comunes destinados a asegurar la existencia misma del edificio y los que son necesarios a los diversos copropietarios para el ejercicio de sus derechos particulares; h) Las disposiciones y normas de este reglamento obligan no solo a los propietarios sino tambien a cualesquiera personas que en el futuro adquieran derechos en el edificio y a las que a otro titulo cualquiera usen y/o gocen de las unidades del edificio; i) Las disposiciones y normas de este reglamento se entienden incluidas en toda operación que implique enajenación de apartamentos o local comercial o la mera cesión a cualquier titulo del uso y goce sobre ellos; j) El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional a su area de propiedad privada, siendo este derecho inseparable del dominio y uso del respectivo apartamento o local comercial; k) Los apartamentos numeros (201, 202, 203, 204 y 301) tendrán derecho al uso de las terrazas adyacentes como areas comunes privativas, no siendo permitido la adición de construcciones ni mejoras, sino unicamente como areas de estar; l) Los patios de los locales comerciales del primer piso se consideraran como areas integradas a estos, siendo de uso exclusivo de los locales comerciales a que accedan como servidumbre, permitiendose mejoras o adiciones en ellos; m) Las terrazas sobre el techo de los locales comerciales son areas exclusivas de los apartamentos numeros (201, 202, 203 y 204). En esta zona no se permite adicionar techos, pergolas o muros divisorios, ni almacenar equipos o cargas pesadas, ya que la sobrecarga en la estructura causaría perjuicio a los apartamentos debajo de estas terrazas; n) Cuando



no se encuentre en este reglamento disposición expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicarán las normas que en las leyes o decretos contemplen casos o situaciones similares. La Asamblea de Copropietarios podrá dictar las normas que estime conveniente adicionar al presente reglamento de copropiedad.=== ARTICULO UNDECIMO:=== PROHIBICIONES: Se prohíbe a los copropietarios: a) Obstruir en cualquier forma las puertas, corredores, escaleras, ascensores y en general dificultar el acceso, la permanencia o el paso a los otros por ellos; b) Usar los corredores, escaleras, jardines paredes y demas sitios de propiedad comun para instalar en ellos ventas, negocios, almacenamiento de cosas mercancias o utilizarlos para reuniones u otros fines que los tornen incomodos para los copropietarios; c) Sostener en las paredes techos o pisos cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos o cavidades en los mismos, o ejecutar cualquiera otro acto que atente contra la solidez de dichos elementos; d) Comprometer el buen nombre del edificio y la tranquilidad de sus moradores, usando alquilando o trasladando sus derechos para establecimientos contrarios al destino del edificio, a la ley o a las buenas costumbres; e) Mudar, pintar o alterar en forma alguna la parte externa de las fachadas; f) Exhibir alfombras, ropas u otros elementos en las ventanas, balcones o en las areas de propiedad comun; g) Hacer modificaciones de cualquiera naturaleza en los apartamentos o locales comerciales que sean o puedan ser perjudiciales para el conjunto del edificio o de sus partes. h) Almacenar o conservar sustancias humedas, corrosivas o impermeables que puedan vulnerar la estructura de pisos o paredes, explosivas que representen peligro para la integridad del edificio o de sus moradores; i) Prohibese especialmente el uso en forma ruidosa de aparatos radiofónicos o similares, asi como los espectáculos públicos, el funcionamiento de emisoras o academias de musica, canto y danza y en general los ruidos, algazaras o instalaciones de cualesquiera maquinarias, aparatos o equipos que causen o sean susceptibles de ocasionar danos a las instalaciones gene-

truccion
en el pr
neral de
ARTICULO
Los prog
a las de
denes qu
edificio
ten o se
cial la
de (1959
nistraci
como las
biertas
trador d
ben paga
tos lo
los habi
en caso
halle de
seran a
rio o ha
cion, te
tra ince
necesar
to estac
se trata
rren por





VIENE DE LA HOJA No. AF-08776778 - = = = = =

rales o de mortificar gravemente a los vecinos;

j) Arrojar papeles, aguas o basuras por las ven-

tanias y balcones; k) Utilizar las escaleras

con ropas destilando agua; l) Adicionar cons-

l) Obs-trucciones en las areas libres, terrazas y patios no autorizados

en el presente reglamento y sin el consentimiento de la asamblea ge-

neral de copropietarios y las normas urbanisticas de la ciudad.=

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:=== OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: a)

Los propietarios estan obligados a dar fiel y estricto cumplimiento

a las determinaciones de las asambleas de copropietarios, a las or-

denes que en el ejercicio de sus funciones de el administrador del

edificio y a las disposiciones que no habiendo sido mencionados es-

ten o sean establecidos por las leyes de la respública y en espe-

cial la ley (182) de (1948) y su decreto reglamentario numero (1335)

de (1959); b) Las expensas que se causen en la conservación, admi-

nistracion y reparaciones de los bienes y servicios comunes, asi

como las cuotas de seguros sobre los inmuebles, habrán de ser cu-

biertas cuando quieran que sean causadas y exigidas por el adminis-

trador del edificio; c) A QUIENES OBLIGAN: Las expensas comunes de

ben pagarse por quienes sean dueños en el edificio de los apartamen-

tos o locales comerciales, sin consideracion a las personas que

los habitan o gocen cuando aquellas se causen o deban.

En caso de que el dominio de una unidad de propiedad exclusiva se

halla desmembrado, las contribuciones de que trata el articulo (35)

seran a cargo de: a) del propietario, fiduciario, fructuario, usua-

rio o habitador, si se trata de expensas ordinarias de conserva-

cion, tales como gastos de administracion, primas de seguros con-

tra incendios, impuestos de toda indole y demas gastos que fueren

necesarios para conservar los bienes de propiedad comun en perfec-

to estado; b) Del propietario fiduciario, del nudo propietario, si

se trata de obras de refacciones mayores o sean aquellas que ocu-

ren por una sola vez en largos intervalos de tiempo y que concier-

Stamp: UNICA DE SAN ANTONIO DE ISUA, 3 OCT 1959, ESTROFOTOCOPIADO, ESTADAMENTE CON LA ORIGINAL, QUE HE TENDIDO A LA VISTA

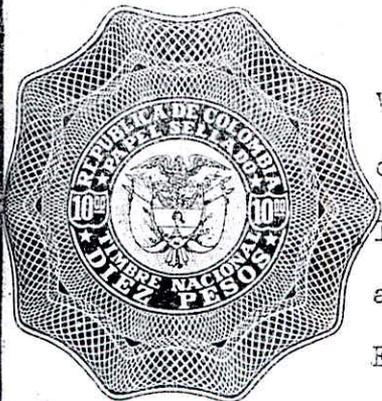


en a la conservación y permanente utilidad de la cosa, tales como reparaciones que fueren menester en caso de notable deterioro; d) Las cuentas correspondientes a las expensas comunes o cuotas extraordinarias serán formuladas por el administrador en los primeros diez (10) días del mes siguiente, para ser cubiertas por el copropietario en el curso de los próximos veinte días. PASADOS este término se aplicarán intereses del (2.5%) por mes o fracción del mes. Si el copropietario vencido el término de noventa días no cumpliera con el pago de dichas expensas, el administrador del edificio procederá con el cobro por la vía judicial de acuerdo con lo previsto por la ley (182) de (1948) sobre propiedad horizontal; e) Las reparaciones de cada apartamento o local comercial serán a cargo del respectivo propietario, quien deberá realizar obligatoriamente todas aquellas que le impone la ley. Si por no hacer oportunamente estas reparaciones se disminuye el valor del edificio o se ocasionen graves molestias o se expone a algún peligro a las demás áreas de propiedad privada, el infractor o respectivo propietario responderá de todo perjuicio. Además si por roturas de colectores de aguas negras o tuberías de agua potable que no fuese de uso común ocurridas en los apartamentos por reformas, reparaciones, accidentes de cualquier naturaleza, negligencia, abandono o imprudencia de los usuarios de ellos y se ocasionaren desperfectos en las partes inmediatamente superiores, inferiores o colindantes al propietario de la unidad en que hubiere el accidente o hecho que motivó el desperfecto o deterioro, esta obligado a repararlo a sus expensas y si surgieren diferencias entre los propietarios, la cuestión será resuelta sin apelación por la asamblea de copropietarios. Esta misma norma se aplicará en los casos en que se produzcan humedades por no mantener en debidas condiciones los desagües, grifos escapes en las tuberías o por no tomar las debidas precauciones en las horas de ausencia requerida en cada caso; f) Es obligación de los propietarios pagar las expensas causadas cuando les sean exigidas y en base a la proporción establecida en los coeficientes

lar si
mo prop
llas; g
petente
propiet
len las
los ben
pie' i
entonce
de las
niendo
unidad e
-No po
bienes
por los
contemp
rios me
drá esta
copropi
gar las
de las
to el de
ra, aun
de sanea
Las cuot
por cada
caso de
co,, el

PROYAMA UNICAJA SAN TOME DE
APARTEL AGUA ACQUA (MOLINO) TITULO
PENINGENIA (MOLINO) TITULO
3 OCT 2004
Esta fotocopia tiene
validad legal en la medida
que he firmado a la
ANEXOS 154





VIENE DE LA HOJA No. AF-08776779 = = = = =

d) de las expensas comunes, cualesquiera que sean las personas que habiten el apartamento o garaje aun en el caso de que este estuviere desocupado. En los contratos de arrendamiento se debe estipular si estas expensas son pasadas por el arrendatario o por el mismo propietario, pero en todo caso el propietario responderá por ellas; g) La asamblea de copropietarios podrá solicitar a Juez competente la imposición de multas de (\$500.00) a (\$25.000.00), a los propietarios, arrendatarios o usuarios de los apartamentos que violen las disposiciones de este reglamento; h) EXCEPCIONES: Cuando los beneficiados con un determinado gasto no sean todos los copropietarios del edificio, sino los propietarios de algunas unidades, entonces el gasto se repartirá exclusivamente entre los propietarios de las unidades afectadas de acuerdo a una repartición del gas, teniendo en cuenta el coeficiente de copropiedad asignado para cada unidad en los coeficientes de este reglamento; i) ABANDONO O NO USO: -No podrá alegarse el abandono de la propiedad o el uso de los bienes comunes para eximirse de contribuir a las expensas causadas por los bienes no usados; pero en casos excepciones a mas de los contemplados en los presentes estatutos, la asamblea de propietarios mediante aprobación favorable por unanimidad de los votos podrá establecer una contribución menor o exonerar de ella a algunos copropietarios; j) PERSECUCION: la obligación del propietario de pagar las expensas sigue siempre al inmueble respectivo, aun respecto de las expensas causadas antes de su adquisición. Queda a salvo tanto el derecho para exigir el pago al propietario constituido en mora, aun cuando dejare de poseer la unidad respectiva como la acción de saneamiento del nuevo propietario contra quien haya lugar; k) las cuotas de impuestos o tasas públicas serán pagadas directamente por cada propietario como si se tratase de predios aislados; l) En caso de transferencia de una copropiedad por cualquier caso jurídico, el propietario se obliga a comunicar al administrador los da-

tos relacionados con el nuevo copropietario y pondra a este al tanto de los requisitos que exige el edificio a sus moradores; m) Los propietarios o inquilinos tienen la obligacion de permitir la entrada de aquellas personas que necesiten inspeccionar el apartamento para buscar fallas en las tuberias, luz, gas, intercomunicadores, telefonos, buitrones y ademas permitir la rotura de pisos y paredes para reparar los daños, si fuere necesario. Dichas personas quedarán bajo la responsabilidad del administrador.=== ARTICULO DECIMO TERCERO:=== ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: El gobierno y direccion en todo sentido del edificio Herrera estará a cargo de la asamblea de copropietarios, del presidente de la misma y del administrador, aquella como autoridad suprema del edificio o mejor de los propietarios de el y el ultimo como ejecutor de las ordenes de la asamblea y guardian del cumplimiento del presente reglamento y de los derechos de los copropietarios. La asamblea de copropietarios estara formada por los dueños de los apartamentos quienes tienen voz y voto en sus deliberaciones. Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada derecho de propiedad que posea en el inmueble y el valor del respectivo voto sera el que le corresponda en la proporcion establecida para las expensas comunes en el articulo noveno (9o.) de este reglamento. Los propietarios deberán concurrir a la asamblea personalmente, el cual deberá ser nombrado mediante carta dirigida al administrador del edificio antes de que se inicie la correspondiente sesion; los propietarios, sean personas naturales o juridicas, no pueden designar mas que un solo representante o mandatario para que asista a la asamblea cualquiera que sean el numero de propiedades que posean. Cuando varias personas sean o lleguen a ser dueños de los apartamentos, o el dominio de los mismos estuviere desmembrado en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente para el ejercicio de sus derechos ante la asamblea y ante el administrador. Lo dispuesto anteriormente se aplica, especialmente para la representacion de los derechos correspondientes a una sucesion liquida



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE INTERIORES
ESTADO CIVIL
Este documento es copia de
los libros de registro
que se tienen a la vista

una p
derech
el ar
del ec
admini
genera
un pro
cionar
que no
presen
con ot
Pero e
tante
en ca
sonas
gun e
sona.
d po
pietar
asambl
año er
de cop
despu
servici
nion
se el
fisca
dará

AF 08776781

146



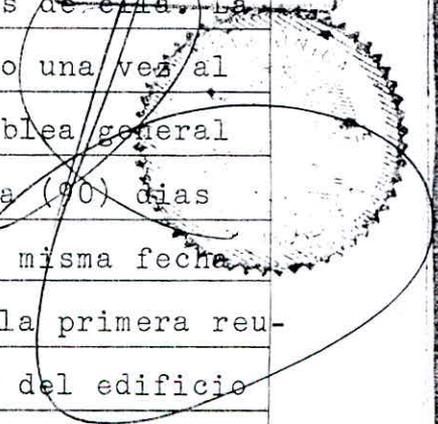
VIENE DE LA HOJA No. AF-08776780 = = = = =

caso en el cual corresponde a los herederos designar el respectivo representante siguiendo las normas legales haya o no albacea o albaceas. Nadie podrá representar a otros copropietarios en

una proporción mayor del veinticinco por ciento (25%) de todos los derechos en que se considera dividido el edificio, señalados en el artículo noveno (9o.) de este reglamento. Los copropietarios del edificio que no se hallen a paz y salvo en sus cuentas con la administración no tendrán derecho a participar en las asambleas generales de copropietarios. El representante o el mandatario de un propietario sea esta persona natural o jurídica no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con uno o varios derechos de los representados en determinado sentido o por determinada persona y con otro u otros derechos, en sentido distinto o por otras personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varias personas naturales o jurídicas vote

en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de las personas o grupo representado o mandante pero sin fraccionar en ningún caso el voto correspondiente a los derechos de una sola persona. Los acuerdos de la asamblea dentro de las facultades concedidas por la ley sobre propiedad horizontal, obligan a todos los propietarios en forma, aunque no asistan a las reuniones de ella. La asamblea se reunirá ordinariamente por derecho propio una vez al año en la ciudad de San Andrés Isla. La primera asamblea general de copropietarios se reunirá en el término de noventa (90) días después de estar funcionando el edificio y luego esa misma fecha servirá para la reunión de los años posteriores. En la primera reunión cuya citación harán los propietarios originales del edificio se elegirá un presidente y el administrador, un auditor o revisor fiscal y se tratarán además los presupuestos tentativos que demandará el funcionamiento del edificio. La asamblea se reunirá con ca-

REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN ANDRÉS ISLA
MAY 1940
EXHIBICION ORIGINAL
que se remite a la vista





racter extraordinario en los siguientes casos: a) Cuando lo consideren necesario el presidente o administrador del edificio; b) Cuando lo pida un numero de copropietarios que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de todos los derechos en que se considera dividido el edificio y señalados en el articulo de las expensas comunes fijadas en este reglamento; c) Siempre que concurrirá la totalidad de los copropietarios y asi lo decidan aun sin convocatoria. La citacion de los copropietarios para cada reunion ordinaria o extraordinaria se hara por el administrador con una anticipacion minima de diez (10) dias mediante carta dirigida a todos y cada uno de los copropietarios. En la citación para reuniones extraordinarias se debera señalar claramente los asuntos extraordinarios a tratar. Para que la asamblea de copropietarios pueda sesionar y tomar decisiones validamente se requiere que haya quorum. Habra quorum cuando esten presentes en cada reunion, ordinaria o extraordinaria un numero de propietarios de sus apoderados que represente por lo menos el sesenta y seis por ciento (66%) de todos los derechos en que se considera dividido el edificio debidamente señalado en el articulo noveno de este reglamento. No obstante lo anterior cuando se trate de segunda convocatoria por no haberse verificado la primera reunion a causa de la inasistencia de los copropietarios requeridos habra quorum con la asistencia de cualquier numero de copropietarios que representen cualquier porcentaje por pequeño que sea y las decisiones serán por unanimidad. La segunda convocatoria se avisará por escrito con cinco (5) dias de anticipación por lo menos.=== ARTICULO DECIMO CUARTO:=== FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Son funciones de la asamblea de copropietarios las siguientes: a) Disponer y controlar todo lo relacionado y conducente a la buena marcha y al cumplimiento estricto por los propietarios de la destinación del edificio y a ser en todos los casos y en todos los aspectos la suprema administradora de los intereses y derechos de los propietarios; b) Examinar y aprobar o improbar las cuentas anuales del administrador, las que deberán lle-

propietar
dichos fi
que no fu
tar y res
ficio cu
rio para
para las
mento g
que ella
vos y se
dicha ta
lo (150)
susciter
ministra
raciones
los acto
designa
ministr.
reglame
natural
sometid
blea de
que le
(182) c
do lo c
el pres
para qu
tura p

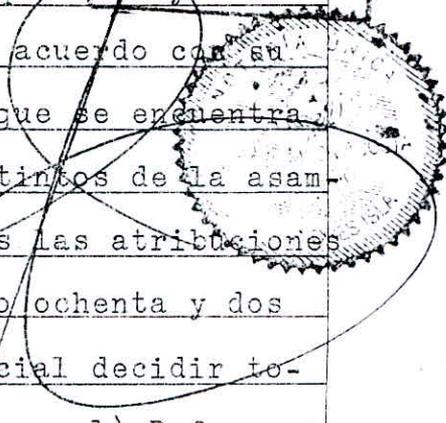
NOIAR...
23 OCT 2011
Esta...
SAN ANTONIO



VIENE DE LA HOJA No. AF-08776781 = = = = =

var la autorización del auditor; c) Aprobar o im-
 probar los presupuestos de ingresos y egresos
 que presente a su consideración el administrador;
 d) Distribuir las expensas comunes entre los co-
 propietarios, previa fijación de la suma periodica necesaria para
 dichos fines y hacer una nueva distribución y fijacion en caso de
 que no fuere suficiente la cantidad inicialmente determinada; e) Dic-
 tar y reformar un reglamento interno para el funcionamiento del edi-
 ficio cuando lo estime necesario y cuyo cumplimiento sera obligato-
 rio para hacer todos los copropietarios; f) Modificar el porcentaje
 para las expensas establecido en el articulo noveno de este regla-
 mento; g) Ordenar la reconstrucción del edificio en los casos en
 que ella sea procedente, segun la ley y aprobar los planos respecti-
 vos y señalar la suma con que cada propietario debe contribuir para
 dicha tarea todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articu-
 lo (150) de la Ley (182) de (1948); h) Resolver los reclamos que se
 susciten contra los usuarios del edificio o contra los actos del ad-
 ministrador y los demas empleados y en general, resolver las recla-
 maciones o solicitudes de reconsideración que se presenten contra
 los actos y decisiones de la propia asamblea; i) Remover al auditor
 designar su reemplazo y fijar su remuneración; j) Delegar en el ad-
 ministrador, alguna o algunas de las atribuciones que la Ley o el
 reglamento le confiere, siempre que ellas sean de acuerdo con su
 naturaleza y con la indole peculiar del regimen a que se encuentra
 sometido el edificio, delegables en organismos distintos de la asam-
 blea de copropietarios; k) En general ejercer todas las atribuciones
 que le puedan corresponder conforme a la ley ciento ochenta y dos
 (182) de (1948) y al presente reglamento y en especial decidir to-
 do lo concerniente a administracion de bienes comunes; l) Reformar
 el presente reglamento de copropiedad y tomar las medidas del caso
 para que una vez aprobadas las reformas ellas sean elevadas a escri-
 tura publica e inscritas en la oficina de registro de San Andrés

COPIA UNICAMENTE A
 UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL
 MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS (No. 107)
 PARA FIRMAR (No. 107)
 2008
 Este documento es copia
 que se remite a la vista





Isla; m) Ordenar la construcción de mejoras o agregaciones, imponer gravámenes ordinarios a los partícipes para dichas obras, acordar la cuota que estos deben pagar para la reparación del edificio cuando no fuere el caso de un deterioro que alcance las tres cuartas partes o mas de su valor total, tomar medidas que impliquen sensible alteración en el goce de los bienes comunes.=== ARTICULO DECIMO QUINTO:=== RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA: Los actos de la Asamblea de Copropietarios se denominarán Resoluciones. Para que estas tengan validez, sera necesario el voto afirmativo del cincuenta y un por ciento de los derechos representados en la asamblea de acuerdo con los coeficientes fijados en el articulo octavo de este reglamento. Cuando se trate de la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras o de la alteración sensible en el uso de los bienes comunes, sera necesaria la aprobación unánime de los propietarios asistentes a la reunión.=== ARTICULO DECIMO SEXTO:=== ACTAS DE LA ASAMBLEA: Las reuniones de la Asamblea de Copropietarios serán presididas por el presidente y en defecto de este por el propietario a quien corresponda por orden alfabetico de apellidos y nombres. Actuará como secretario cualquiera de los asistentes, quien deberá levantar un acta de la correspondiente sesión. El acta de la correspondiente sesión solo requiere las firmas de quien haya presidido la reunión y del secretario que haya actuado. Conforme el articulo (13) de la Ley (182) de (1948), la copia del acta de la asamblea de copropietarios en que se aprueben los presupuestos de ingresos y egresos y en general en que se acuerden expensas comunes, pago de sumas presupuestadas para la reconstrucción de edificio cuando ello sea procedente segun la ley y pago de sumas para expensas comunes por causa de deficit del ejercicio anterior, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las cuotas señaladas. Cuando sea el caso adelantar ejecución por los conceptos mencionados, el administrador procederá sin esperar ordenes o autorización de la asamblea y responderá de su negligencia a este respecto.=== ARTICULO DECIMO SEPTIMO:=== FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: El administra-

mino de un
tamiento de
ministrado
el cargo e
que se pro
la mayoría
levar por
il no e
(1335) de
luciones
b) Cuidar
nes y ser
perfecto
ve la adv
ligro o p
tes o usu
blea,
convocato
caudar pe
pietario
munes, or
manejadas
nes y del
dor esta
caudación
prescrip
el presu
servación

NOTARIA
RAFAEL M. ZARATE
FERNANDO BARRERA





VIENE DE LA HOJA No. AF-08776782 = = = = =
 dor del edificio que podra ser una persona natu-
 ral o jurídica, interesada o extraña, sera desig-
 nado por la asamblea por mayoria de votos; dura-
 rá en el ejercicio de sus funciones por el ter-
 DECIMO cino de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Si al venci-
 blea miento de su periodo no se precediere a nueva designación y el ad-
 ten- ministrador fuera una persona natural, se entenderá que continua en
 y un el cargo en contratos de duracion presuntiva de seis meses hasta
 erdo que se produzca su remoción yreemplazo por la asamblea siempre por
 gla- la mayoria indicada. Son funciones del administrador las siguientes:
 a) Velar por el cumplimiento de la ley ciento ochenta y dos (182) de
 en mil novecientos cuarenta y ocho (1948), su decreto reglamentario (1335) de (1959), el presente reglamento de copropiedad y las reso-
 ánime luciones y disposiciones que dicte la asamblea de copropietarios;
 MO SEX b) Cuidar de la conservación y funcionamiento correcto de los bie-
 Copro- nes y servicios comunes, procurando que se encuentren siempre en
 este perfecto estado para lo cual tomará las medidas necesarias, inclusi-
 e ape- ve la advertencia y llamamiento al orden de quien los pongan en pe-
 sistén- ligro o perturben el uso legitimo de los demas propietarios ocupan-
 ón. El tes o usufructuarios, llevando el asunto a conocimiento de la asam-
 Confor- blea, si fuere preciso; c) Solicitar por escrito al presidente, la
 cta convocatoria de las asambleas ordinarias yextraordinarias; d) Re-
 puestos caudar por cualquier via, inclusive la judicial, lo que a cada pro-
 s co- pietario le corresponda, pagar para la atencion de las expensas co-
 ledi- munes, ordinarias o extraordinarias. Las sumas asi recibidas seran
 para manejadas por el administrador para la atencion de los gastos comu-
 ten- nes y deberán mantenerse en cuenta bancarua especial. El administra-
 ando dor esta obligado a llevar contabilidad, sistema de recibos por re-
 el caudación, comprobantes de pago y archivo general conforme a las
 la prescripciones que señale el auditor o revisor fiscal; e) Elaborar
 TICO el presupuesto de las expensas ordinarias de administración y con-
 stra- servación y el de cualesquiera gastos u obras que fuere necesario

hacer o emprender y presentarlo a la asamblea para su estudio y discusión; f) Ejecutar las labores ordinarias de administración y conservación a cometer las que ordene la asamblea de copropietarios y realizar las que fueren urgentes para la integridad, existencia y seguridad de la comunidad en un momento dado; g) Comunicar a la asamblea el numero y calidad de empleados y obreros que sean necesarios, proponiendo los candidatos y asignaciones y poniendo en su conocimiento las faltas o inaptitudes que hagan aconsejable el despido de tales empleados, procediendo a despedirlos cuando fuere el caso de urgencia o gravedad y a nombrarles el reemplazo en forma interina. El administrador celebrará con los empleados y obreros bajo su dependencia los contratos laborales que indiquen las leyes del trabajo y les dará el tramite legal; h) Cumplir con las obligaciones del seguro contra incendio de acuerdo con lo previsto en el articulo (16) de la ley (182) de (1948) siguiendo las pautas que le fije la asamblea; i) En caso de ausencia o vacaciones del administrador, el presidente tomará la acción necesaria para reemplazarlo interinamente. En caso de falta absoluta del administrador o cuando su falta temporal fuere mayor de dos (2) meses, el presidente procederá a convocar a la asamblea para que esta decida si es del caso hacer nuevo nombramiento en firme; j) Representar a los copropietarios en los asuntos de interes comun que se originen en el regimen de copropiedad, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, las autoridades administrativas, civiles, judiciales y policivas, tanto activa como pasivamente con las amplias facultades inclusive para presentar demandas o contestarlas, para oír notificaciones, promover incidentes y recursos, desistir de ellos, renunciar términos, transigir, desistir, recibir, otorgar y renovar poderes a abogados titulados s-i fuere el caso con las mismas facultades que aqui se le otorguen a algunas de ellas, sustituir el poder y revocarlos.=== ARTICULO DECIMO OCTAVO:=== FUNCIONES DEL AUDITOR O REVISOR FISCAL: Habrá un auditor o revisor fiscal con periodo de un año nombrado por la asamblea de copropietarios los que podrá o no



siguien
rios pa
pagos r
lativas
cuentas
raciones
reglame
samblea
y la
DECIMO
truyere
presente
nare su
Civil,
los bien
tribuir
al valo
fijados
nes pro
este, s
edificio
distrib
SIMO:==
a funci
piedad
o la pe
sabilidad
HERRERA

NOTARIA PUBLICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MIGUEL A. GARCIA
Notario Publico
Calle de la Universidad, No. 100, San Juan, P.R. 00901
Tel. (787) 734-1111
Esta fotocopia es una copia exacta de la original que he tenido a la vista.





VIENE DE LA HOJA No. AF-08776763 = = = = =
ser copropietario y que en ningun caso puede es-
tar vinculado al administrador por parentesco ci-
vil de consanguinidad dentro del cuarto grado.==

Son funciones del auditor o revisor fiscal las

siguientes: a) Prescribir los métodos de contabilidad y los necesari-
os para el facil. examen y control de las operaciones, negocios
pagos recibidos o efectuados y en general de todas las cuentas re-
lativas a la administración de la comunidad; b) Examinar dichas
cuentas y dar su concepto sobre ellas y cerciorarse de que las ope-
raciones del administrador estan conformes a la ley, al presente
reglamento y a las decisiones de la asamblea; c) Informar a la a-
samblea de copropietarios sobre las irregularidades que observe
y las demas que le señale el reglamento o la asamblea.=== ARTICULO

DECIMO NOVENO:=== DESTRUCCION DEL EDIFICIO: Si el edificio se des-
truyere en su totalidad o se deteriorare en una proporción que re-
presente por lo menos las tres cuartas partes de su valor o se orde-
nare su demolición de conformidad con el articulo (988) delCodigo
Civil, cualquiera de los copropietarios podrá pedir la división de
los bienes comunes de propiedad comun. Llegado tal evento se dis-
tribuirán los bienes comunes entre los copropietarios en proporción
al valor de su respectivo apartamento con base en los coeficientes
fijados en el capitulo VI Articulo Noveno (9o.). Las indemnizacio-
nes provenientes de seguros se destinarán a la reconstrucción de
este, salvo acuerdo unánime de los propietarios. En caso de que
edificio no sea reconstruido, el valor de la indemnización será

distribuido en proporción al derecho de cada uno.=== ARTICULO
SIMO:=== ADMINISTRACION PROVISIONAL: Desde el momento de empezar
a funcionar el edificio y hasta el momento de ser nombrado en pro-
piedad por la asamblea sera administrador Ligia Fallares de Perez,
o la persona o entidad que esta designe bajo su dirección y respon-
sabilidad.= San Andrés Isla, Octubre de 1981.= (fdo.) LILIA ROSA

HERRERA DE ARMAS..C.C.# 41423328 Bogota.= = = = = A este original

ESTAMPADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JEFATURA DEPARTAMENTAL DE PERSONAL
BOGOTÁ - COLOMBIA
23 OCT 1981
Es un fotocopy, con el original
exactamente igual que he tenido a la vista

Nro Matrícula: 450-2620

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Septiembre de 2020 a las 12:56:02 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 450 SAN ANDRES DEPTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA MUNICIPIO: SAN ANDRES VEREDA: SAN ANDRES
FECHA APERTURA: 25/8/1980 RADICACIÓN: 80-494 CON: SENTENCIA DE 25/8/1980

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDROS Y MEDIDAS NORTE LINDA CON PROPIEDAD DE HORIBE BERNARD SOLEDA DE HERRERA Y NATHALIA ARCHBOLD EN EXTENSION DE 39.31 METROS AL SUR CON LA AVENIDA BOYACA EN EXTENSION DE 36.57 METROS AL ESTE CON PROPIEDAD DE INES MITCHELL DE SMITH EN EXTENSION DE 24.67 METROS Y POR EL OESTE CON PROPIEDAD DEL CAUSANTE DEL LOTE QUE ADJUDICA A LA MISMA BERYL MARIA H.DE MENDOZA ARIAS LUCIL DE ARMAS HERRERA Y LILIA ROSA H. DE ARMAS EN EXTENSION DE 5.40 METROS SOBRE ESTE LOTE SE HAYA CONSTRUIDO EL EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINADO EDIFICIO HERRERA QUE CONSTA DE CINCO LOCALES COMERCIALES Y CINCO 5 APARTAMENTOS EN EL PRIMER PISO Y SEGUNDO RESPECTIVAMENTE ADEMAS DE UN TERCER NIVEL PERTENECIENTE AL APARTAMENTO 201 LA ALTURA PROMEDIO DE LOS PISOS ES PARA EL 3.00METROS PARA LOS APARTAMENTOS 2.40METROS AREAS TOTALES DEL EDIFICIO CONSTRUIDO PLANTA BAJA 397.529M2 AREAS COMUNES 54.471 M2 SEGUNDO PISO AREA PRIVADA 294 221M2 AREAS COMUNES 58.825M2 TERCER PISO AREA PRIVADAS 121.152 M2 AREAS 44.629M2

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SECTOR SPRAT PEACE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/3/1965 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 226 DEL: 13/10/1954 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MITCHELL DE SMITH INES

A: HERRERA LONGINO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/9/1974 Radicación SN

DOC: SENTENCIA 0 DEL: 13/9/1974 JUZ.PROM.CTO DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DE LONGINO HERRERA GOMEZ COMUN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DE ARMAS VDA HERRERA ALFA LUCYL

A: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA X

A: HERRERA MENDOZA BERRIL MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/8/1980 Radicación SN

DOC: SENTENCIA 0 DEL: 10/4/1980 JUZ.CIV.CTO DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DE ARFA LUCIL DE ARMAS VDA

HERRERA DERECHO COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA DE ARMAS BERLY HOY S/JORA DE MEDOZA

Nro Matrícula: 450-2620

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Septiembre de 2020 a las 12:56:02 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA

A: HERRERA DE ARMAS AMINTA HOY SE/ORA DE GOMEZ

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/5/1981 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 206 DEL: 23/4/1981 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 400,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA DE RECHO E CUOTAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DE GOMEZ AMINTA
DE: HERRERA DE MENDOZA BERLY
A: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/3/1982 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 76 DEL: 24/2/1982 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/4/1982 Radicación 285
DOC: ESCRITURA 139 DEL: 26/3/1982 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LOCAL N.3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA
A: DISTRIDUDORA TURCONI LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/4/1982 Radicación 297
DOC: ESCRITURA 173 DEL: 2/4/1982 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 1,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LOCAL N.2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA
A: LARRARTE AVELLA JOSE MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/4/1982 Radicación 296
DOC: ESCRITURA 176 DEL: 7/4/1982 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LOCAL N.5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA
A: JAY STEEL TULIA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/6/1983 Radicación 591
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 25/4/1983 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 1,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LOCAL 1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA
A: JIMENEZ DE ARANGO BETY X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/2/1984 Radicación 140

Nro Matrícula: 450-2620

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Septiembre de 2020 a las 12:56:02 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1059 DEL: 6/12/1983 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 542,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LOCAL N.4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA

A: JAY STEEL TULIA MARIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1->450-4118	5->450-4119
5->450-4121	5->450-4122
5->450-4123	5->450-4124
5->450-4125	5->450-4126
5->450-4127	5->450-4128

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: sn Fecha: 29/1/1998

CORREGIDA MATRICULA VALE RES.004/93

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 80663 impreso por: 80663

TURNO: 2020-450-1-5885 FECHA: 15/9/2020

NIS: PoH3s7KdQIN9Pkt8rbEBej6B97OynUJTUBOVYwl+5+U=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SAN ANDRES

Kermit Jackson

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL KERMIT MATTHEW JACKSON MAY

Nro Matrícula: 450-4125

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Septiembre de 2020 a las 12:55:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 450 SAN ANDRES DEPTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA MUNICIPIO: SAN ANDRES VEREDA: SAN ANDRES
FECHA APERTURA: 9/3/1982 RADICACIÓN: 82-185 CON: ESCRITURA DE 26/2/1982

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 203 AREA 78.599 M2, CONSTA DE SALON COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BLACON, DOS (2) ALCOBAS CON SUS CLOSETS, BAÑO, BAR. LINDEROS: NORTE: 6.895 METROS, DESDE EL PUNTO 7 AL 8 CON MURO DE USO COMUN QUE DEMARCA LA FACHADA CON PREDIOS DE LOS LOCALES 3 Y 4, POR EL SUR, 6.895 METROS. DESDE EL PUNTO 13 AL 14 CON MURO DE USO COMUN QUE DEMARCA EL LIMITE CON LA CIRCULACION O CORREDOR QUE DA HACIA LA AVENIDA BOYACA, POR EL ESTE, 11.40 METROS, DESDE EL PUNTO 8 AL PUNTO 13, MURO DE USO COMUN QUE DEMARCA EL LIMITE CON EL APARTAMENTO 204, POR EL OESTE, 11.40 METROS, DESDE EL PUNTO 7 AL 14 CON MURO DE USO COMUN QUE DEMARCA EL LIMITE CON EL APARTAMENTO 202, POR EL NADIR, CON PLACA DE USO COMUN QUE SIRVE DE CUBIERTA A LOS LOCALES 3 Y 4, Y POR EL CENIT, CON LA PLACA DE USO COMUN QUE SIRVE DE PISO AL APARTAMENTO 301. TIENE UNA ALTURA LIBRE DE 2.40 METROS.-

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA NO. 206, DEL 23 DE ABRIL DE 1.981, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.- TRABAJO DE PARTICION, DEL 10 DE ABRIL DE 1.980, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES.- TRABAJO DE PARTICION, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.974, DEL JUZG. PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES.- ESCRITURA NO. 226, DEL 13 DE OCTUBRE DE 1.954, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) EDIFICIO HERRERA AV. BOYACA NO. C-5-5-40 APARTAMENTO 203

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

450-2620

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/3/1982 Radicación 185

DOC: ESCRITURA 76 DEL: 26/2/1982 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HERRERA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/9/2014 Radicación 2014-450-6-1087

DOC: OFICIO 630 DEL: 21/10/2013 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - ESTER Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: STEELE JAY JULIAN CC# 18000434

A: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA CC# 41423328

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN ANDRÉS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 450-4125

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Septiembre de 2020 a las 12:55:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 80663 impreso por: 80663

TURNO: 2020-450-1-5883 FECHA:15/9/2020

NIS: PoH3s7KdQIPfSRu70AOcnz6B97OynUJTgybNDclgwEU=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SAN ANDRÉS

Kermit JACKSON

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL KERMIT MATTHEW JACKSON MAY

la guarda de la fe pública

Nro Matrícula: 450-4126

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Septiembre de 2020 a las 12:56:00 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 450 SAN ANDRES DEPTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA MUNICIPIO: SAN ANDRES VEREDA: SAN ANDRES
FECHA APERTURA: 9/3/1982 RADICACIÓN: 82-185 CON: ESCRITURA DE 26/2/1982

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA=94.470 M2, CONSTA DE SALON COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BALCON, DOS (2) ALCOBAS CON SUS CLOSETS, BA/O Y UN BAR. LINDEROS: POR EL NORTE: 7.05 METROS, DESDE EL PUNTO 8 AL 9 CON MURO DE USO COMUN QUE DEMARCA LA FACHADA QUE DA HACIA LOS PREDIOS QUE SON DEL LOCALE 4 Y DEL LOCAL 6, POR EL SUR, 7.05 METROS. DESDE EL PUNTO 10 AL PUNTO 11, CON MURO DE USO COMUN QUE DEMARCA LA FACHADA DEL EDIFICIO QUE DA HACIA LA AVENIDA BOYACA, POR EL ESTE, 13.40 METROS, DESDE EL PUNTO 9 AL PUNTO 10, CON MURO DE USO COMUN QUE DEMARCA EL LIMITE DEL EDIFICIO CON LOS PREDIOS QUE SON O FUERON DE INES MITCHELL DE SMITH Y POR EL OESTE, 11.40 METROS, DESDE EL PUNTO 8 AL 11 CON MURO DE USO COMUN QUE DEMARCA EL LIMITE CON EL APARTAMENTO 203, POR EL NADIR, CON PLACA DE USO COMUN QUE SIRVE DE CUBIERTA A LOS LOCALES 4 Y 5, POR EL CENIT, CON LA TECHUMBRE DE USO COMUN, TIENE UNA ALTURA LIBRE DE 2.40 METROS.-

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA N. 206, DEL 23 DE ABRIL DE 1.981, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.- TRABAJO DE PARTICION, DEL 10 DE ABRIL DE 1.980, DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES.- TRABAJO DE PARTICION, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.974, DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES.- ESCRITURA N.226, DEL 13 DE OCTUBRE DE 1.954, DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) EDIFICIO HERRERA APARTAMENTO 204

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

450-2620

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/3/1982 Radicación 185

DOC: ESCRITURA 76 DEL: 26/2/1982 NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO HERRERA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/9/2014 Radicación 2014-450-6-1087

DOC: OFICIO 630 DEL: 21/10/2013 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - ESTER Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: STEELE JAY JULIAN CC# 18000434

A: HERRERA DE ARMAS LILIA ROSA CC# 41423328

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN ANDRES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 450-4126

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 15 de Septiembre de 2020 a las 12:56:00 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 80663 impreso por: 80663

TURNO: 2020-450-1-5884 FECHA:15/9/2020

NIS: PoH3s7KdQINHHfKyYXXZZz6B97OynUJT2bLsBbl4zZA=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SAN ANDRES

Kermit JACKSON

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL KERMIT MATTHEW JACKSON MAY
